

RESOLUCION No 146
DEL 30 OCTUBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UN
PROMOCIONAL PARA PÚBLICO APOSTADOR Y LOTEROS A NIVEL
NACIONAL"

El Gerente de la Lotería del Quindío en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 643 de 2001 y su Decreto único reglamentario No. 1068 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería del Quindío es Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental creado por la Ordenanza 009 de 1996, como actividad principal tiene la Administración y Explotación de la Lotería del Quindío, para lo cual requiere diseñar y ejecutar juegos promocionales que permitan publicitar su producto e incentivar a la fuerza de ventas que lo comercializa.

2. Que respecto a los Juegos Promocionales la Ley 643 de 2001 establece en el Artículo 31 que:

"Son las modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, (...)"

3. Que el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.1.1.4. Expresa lo siguiente: **"Sorteos promocionales.** Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional que pretendan realizar juegos de suerte y azar promocionales se consideran dentro de las excepciones previstas en el inciso tercero del artículo 5º de la Ley 643 de 2001, y en tal calidad deberán solicitar y obtener de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos) o de la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD), según el ámbito de operación de que se trate, concepto mediante el cual se establezca dicha circunstancia, para lo cual deberá acreditar los requisitos establecidos para el efecto (...)"

4. Que se estableció en el Plan Estratégico de Ventas de la Lotería del Quindío, durante la vigencia 2019, articular las campañas del control Juego Ilegal con las estrategias comerciales diseñadas para el incremento y posicionamiento de la Lotería del Quindío, llegando de esta forma a los actores que participan en el

mercado de lotería tradicional y el público en general a fin de lograr difundir con mayor impacto la importancia de jugar legal.

5. Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional de la Lotería del Quindío, se estableció para la vigencia 2019 realizar dos (02) promocionales que impacten a nivel nacional a compradores y vendedores, con el objetivo de incrementar las ventas y realizar promoción del juego legal en el territorio nacional.

6. Que a fin de dar cumplimiento a la meta dispuesta en el Plan Estratégico Institucional 2019, se dará continuidad con la segunda edición del promocional Mega Raspa con billete Unifraccional, debido al gran posicionamiento e incremento en las ventas que se ve reflejada de manera inmediata, así mismo, debido al alcance a nivel nacional que este promocional ha reflejado en las anteriores campañas, que permitió transmitir el mensaje de contribuir a la salud de manera legal.

7. Que el promocional cuenta con una estrategia dirigida a **compradores** de Lotería a nivel nacional, la cual consiste en que aquellos que adquieran la Unifracción de lotería de Quindío tendrán derecho adicionalmente a participar por premios al instante, ya que se imprimirá en el lado izquierdo del billete una franja que contendrá un scratch off tipo "RASPA" con tres (3) campos, los cuales a nivel nacional obedecerán a los nombres de (Carro, Viaje, Televisor, Bicicletas, Fracción Quindío, Billeto Quindío y Bono por valor de diez mil pesos m/cte \$10.000) en el momento de presentarse un ganador la palabra se debe repetir tres (3) veces en el mismo billete. Esta modalidad hace más atractivo el juego, generando así más compradores.

8. Que el promocional cuenta con una estrategia dirigida a **vendedores** de Lotería a nivel nacional, la cual consiste en que aquellos que realicen su venta tendrán derecho a premios al instante, ya que se imprimirá en el cabezote una franja que contendrá un scratch off tipo "RASPA" con un (1) campo, el cual a nivel nacional obedecerán a los nombres de (gana mil pesos m/cte \$1.000, o Sigue intentando).

9. Que el Plan de Premios de Mega Raspa corresponde al siguiente:

SORTEO 2691			
PLAN DE PREMIOS MEGA RASPA DICIEMBRE 05			
COMPRADOR			
CANTIDAD	PREMIO	VR. UNI.	VR. TOTAL
1	NISSAN MARCH 1.6L "ACTIVE" MEC. D. ELECT. AAR M 14	\$ 37.719.000	\$ 37.719.000
10	TV LED 43"	\$ 1.091.441	\$ 10.914.410
8	TV LED 32"	\$ 619.900	\$ 4.959.200
1	VIAJE A CARTAGENA (2 PERSONAS, 5 DÍAS/ 4 NOCHES, TEMPORADA BAJA) tiquetes desde la ciudad de Bogotá.	\$ 1.728.000	\$ 3.456.000
9	BICICLETAS 7 VELOCIDADES	\$ 860.000	\$ 7.650.000
2000	FRACCIÓN QUINDIO	\$ 4.000	\$ 8.000.000
500	BILLETE QUINDIO	\$ 8.000	\$ 4.000.000
500	BONO \$10.000	\$ 10.000	\$ 5.000.000
TOTAL			\$ 81.698.610
VENDEDOR			
20000	GANAN \$1.000	\$ 1.000	\$ 20.000.000

10. Que actualmente se cuenta con el contrato de Suministro No. 11 del 2019, el cual tiene por objeto "Suministro de electrodomésticos, electromenores, artículos tecnológicos y/o tarjetas o bonos regalo que se requieran para la realización de actividades comerciales y control del Juego Ilegal", medio por el cual se va a adquirir los siguientes elementos, que serán destinados como premiación de la Estrategia Comercial:

CANTIDAD	PREMIO	VR. UNI.	VR. TOTAL
8	TV LED 32"	\$ 619.900	\$ 4.959.200

11. Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 1022 por valor de \$51.370.410 con cargo al rubro 212111 "Control Juego Ilegal 25%" y No. 1021 por valor de \$45.369.000 con cargo al rubro 212108 "Actividades de Apoyo Comercial", que soporta la adquisición de los siguientes premios, que se realizará una vez se determine si los premios cayeron en poder del público:

SORTEO 2691			
PLAN DE PREMIOS MEGA RASPA DICIEMBRE 05			
COMPRADOR			
CANTIDAD	PREMIO	VR. UNI.	VR. TOTAL
1	NISSAN MARCH 1.6L "ACTIVE" MEC D. ELECT AA RIM 14	\$ 37 719 000	\$ 37 719 000
10	TV LED 43"	\$ 1 091 441	\$ 10 914 410
1	VIAJE A CARTAGENA (2 PERSONAS, 5 DÍAS/ 4 NOCHES, TEMPORADA BAJA) tiquetes desde la ciudad de Bogotá.	\$ 1 728 000	\$ 3 456 000
9	BICICLETAS 7 VELOCIDADES	\$ 850 000	\$ 7 650 000
2000	FRACCIÓN QUINDIO	\$ 4 000	\$ 8 000 000
500	BILLETE QUINDIO	\$ 8 000	\$ 4 000 000
500	BONO \$10.000	\$ 10 000	\$ 5 000 000
TOTAL			\$ 76.739.410
VENDEDOR			
20000	GANAR \$1.000	\$ 1 000	\$ 20 000 000

CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

Requisitos para participar	Ser mayor de edad. Comprar el billete físico de la Lotería del Quindío correspondiente al sorteo 2691 del día 05 de diciembre de 2019.
Sorteo	Sorteo 2691 del día 05 de diciembre de 2019.
Premios (Megasraspa)	<p>PARA EL COMPRADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) vehículo cero kilómetros, modelo 2020, NISSAN MARCH 1.6L "ACTIVE" MEC D. ELECT AA RIM 14. - Diez (10) Televisores LED 43". - 8 TV LED 32". - 9 BICICLETAS 7 VELOCIDADES. - Un (1) viaje a Cartagena para dos (2) personas, cinco (5) días y cuatro (4) noches con hospedaje en el Hotel Cartagena Plaza. Tiquetes Bogotá-Cartagena / Cartagena-Bogotá. Fechas del viaje estimadas (solo aplica en temporada baja): febrero, abril, mayo, agosto, septiembre, noviembre sin puentes. El ganador deberá correr con los gastos de viáticos desde la ciudad de origen, hasta la ciudad de Bogotá. No incluye cualquier otro gasto que no esté especificado. - Dos Mil (2.000) Recambios Fracción Quindío. - Quinientos (500) recambios billete Quindío. - Quinientos (500) Bonos de \$10.000. <p>PARA EL VENDEDOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Veinte mil (20.000) colillas premiadas con bonos de Mil pesos m/cte (\$1.000) (GANAR \$1.000).
Mecánica del sorteo	<p>Los apostadores tendrán que comprar el billete físico de la lotería del Quindío, raspar con una moneda o un metal la cinta de color metalizado que se encuentra ubicada al lado izquierdo del billete, y posteriormente verificar si coincide en las tres opciones con la misma palabra para convertirse en ganador.</p> <p>El vendedor deberá raspar con una moneda o un metal la cinta de color</p>

	<p>metalizado que se encuentra ubicada al lado izquierdo de la colilla y posteriormente verificar si le sale la opción (gana \$1.000, o Sigue intentando).</p> <p>En consecuencia si el comprador al raspar la casilla del billete aparecen palabras diferentes no se considera ganador. Y si para el vendedor sale la palabra Sigue intentando no se considera ganador.</p>
Aplicabilidad del Reglamento	La totalidad del presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores y vendedores de billetes físicos del producto Lotería del Quindío, del sorteo establecido, que deseen participar en la promoción denominada "MEGA RASPA"
Método Selección del Ganador	El método de selección dependerá únicamente de que el cliente que compre el billete al raspar la cinta, coincida en las tres opciones con la misma palabra, ejemplo (Carro, Carro, Carro) (Televisor, Televisor, Televisor).
Forma de Pago	<p>VENDEDOR Los premios del promocional correspondientes a los vendedores, deberán ser pagados por Distribuidores de Lotería del Quindío autorizados a nivel País, y deberán ser descontados por el Distribuidor en la liquidación del sorteo, previo envío a la Lotería del Quindío, de los raspas pagados a los vendedores por colilla, en el término de un (1) año a partir de la fecha del sorteo 2691 (Ley 1393 de 2010).</p> <p>COMPRADOR Los distribuidores y vendedores podrán redimir a los ganadores los premios inferiores a \$10.000 pesos.</p> <p>Los vendedores deberán redimir los premios pagados al público apostar ante las Agencias Distribuidoras a nivel País.</p> <p>En todo caso, los distribuidores y vendedores, deberá realizar la verificación de los premios a los cuales realizarán el pago, en los términos señalados en la presente resolución.</p>
Condiciones y Restricciones	<p>Las condiciones y restricciones de este promocional delimitan y aclaran las condiciones bajo las cuales se regirá cada sorteo, lo aquí dispuesto será acatamiento obligatorio para clientes participantes, se entenderá que todo cliente al decidir participar, conoce y acepta las condiciones y restricciones establecidas.</p> <p>1- Este promocional es válido únicamente para la lotería física del sorteo UNIFRACCIONAL No. 2691 del 05 de diciembre de 2019.</p> <p>2- El promocional, es para todo el territorio nacional donde se distribuya la lotería del Quindío.</p> <p>3- Para los billetes premiados fuera de Quindío los ganadores podrán redimirlo entregando el desprendible al vendedor en el caso de "Recambios" y "bono de \$10.000".</p> <p>4- Para el caso de Televisores, Bicicletas y Viaje, el ganador deberá enviar el desprendible con sus datos personales y fotocopia de identidad a través de correo certificado a las oficinas de la Lotería del Quindío en la ciudad de Armenia. Para este último el ganador debe correr con los gastos del 20% correspondiente a ganancia ocasional. A vuelta de correo recibirán el respectivo premio.</p> <p>5- Para el caso del ganador del carro deberá presentarse con el desprendible y con la fotocopia del documento de identidad a las instalaciones de la Lotería del Quindío en la ciudad de Armenia para coordinar los trámites de legalización y entrega.</p> <p>6- El color del vehículo puede ser escogido por el ganador según disponibilidad del concesionario en la ciudad de Armenia.</p>

	<p>7- Los gastos de matrícula, SOAT y ganancia ocasional del 20% del valor total del vehículo, correrán por cuenta del ganador.</p> <p>8- Es totalmente probable que una misma persona reclame dos o más premios.</p> <p>9- Los billetes y/o desprendibles auténticos de la promoción "MEGA RASPA", que resulten ganadores de alguno de los premios de la promocional, tienen un término de prescripción de un (1) año a partir de la fecha del sorteo 2691 del 05 de diciembre de 2019. Pasados estos sin que hayan sido reclamados el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.</p> <p>9- Los distribuidores deberán enviar la información de los premios de los vendedores entregados junto con los cabezotes correspondientes, dentro de un (1) año a partir de la realización del sorteo 2691 del 05 de diciembre de 2019. Pasados estos sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.</p> <p>10- Los premios expuestos no podrán:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ser canjeables por dinero ni otro producto.• Ser modificados• Realizarse gastos adicionales no especificados <p>11-El ganador acepta que su imagen personal pueda ser fotografiada, expuesta utilizada publicada o difundida en los medios de comunicación que la Lotería del Quindío estime convenientes (revistas, prensa, radio, videos, televisión o internet) sin que el participante pueda reclamar o cobrar derecho alguno por su exhibición o reproducción. La finalidad del uso de la imagen es la de informar sobre el resultado de dicho sorteo. Dicha cesión se realizará de acuerdo al término estipulado en la ley.</p> <p>12- Todas las personas participantes declaran que conocen y aceptan íntegramente las condiciones y restricciones del sorteo, por lo cual mantendrá indemne a la Lotería del Quindío de cualquier reclamo o acción judicial.</p>
--	---

Por lo anterior expuesto el Gerente de la Lotería del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la realización del promocional denominado "MEGA RASPA" para los apostadores y Loteros en el territorio nacional, durante el sorteo 2691 de diciembre 05 de 2019, de acuerdo con la parte emotiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar como reglamento el descrito en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al proceso de Gestión Administrativa y Financiera expedir el correspondiente Registro Presupuestal del presente juego promocional con cargo al rubro 212108 "Actividades de Apoyo Comercial" y 212111 "Control Juego Ilegal 25%" por el valor que corresponda a los premios en poder del público apostador, una vez sean determinados.



ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisor del cumplimiento del presente acto administrativo al Profesional Especializado de Gestión Comercialización y Sorteo de la Lotería del Quindío, entregando copia de esta Resolución para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Agentes Distribuidores del territorio nacional, y a través de la página www.loteriaquindio.com.co con el fin de que pueda ser consultada por clientes, compradores y todo público en general.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JAVIER FERNANDO RINCON ORDOÑEZ
Gerente
Lotería del Quindío

Proyectó y Elaboró: Catalina María Gómez Montoya 
Revisó área jurídica: Alejandro López. 



Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 PBX +57 67412441
Armenia Quindío

